



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0609-R-2025
Piura, 02 de setiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 0116-7602-25-1 del 07.Ago.2025, que presenta el **DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Solicitud el Oficio N°400-URDUNP-2025 del 07.Ago.2025, el Memorándum N°1823-2025-UP-OPYTO-UNP del 27.Ago.2025, el Oficio N°3438-R-UNP-2025 del 29.Ago.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0400-URDUNP-2025 del 07.Ago.2025, el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, solicita un apoyo económico para afrontar gasto de inscripción y pago de arbitraje para la Copa Federativa Sub 17 y la Liga de Fútbol segunda división de Piura;

Que, a través del Memorándum N°1823-2025-UP-OPYTO-UNP del 27.Ago.2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal para coberturar una subvención financiera, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 5981

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
3. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
4. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.1.
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

Que, mediante Oficio N°3438-R-UNP-2025 del 29.Ago.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo respectivo;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0609-R-2025
Piura, 02 de setiembre de 2025

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA** - Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **S/5,080.00 (Cinco Mil Ochenta con 00/100 nuevos soles)**, como subvención económica para afrontar gasto de inscripción y pago de arbitraje para la Copa Federativa Sub 17 y la Liga de Fútbol segunda división de Piura, de acuerdo a lo certificado mediante Memorándum N°1823-2025-UP-OPYPTO-UNP:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 5981

5. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
6. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
7. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
8. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.1.
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, URDUNP, INT, ARCHIVO

09 copias

VAGV/jsp




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES
RECTOR (e)